

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8130

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 4 de mayo de 2000.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de mayo de 2000, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 premio de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 premios de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000

Pesetas

99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las determinaciones y el reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas

que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio, y premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

8131

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), para la financiación de las obras de rehabilitación del Convento de San Francisco, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, el día 30 de diciembre de 1998, un Convenio de colaboración

para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación del Convento de San Francisco, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del mencionado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de Colaboración para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación del Convento de San Francisco, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

En Madrid, a 30 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado y Montalvo, Ministro de Fomento, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de la delegación de competencias establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el reciente Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, en 30 de octubre de 1998, y del Consejo de Ministros, en 23 de diciembre de 1998.

De otra, el excelentísimo señor don Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en representación del Gobierno de La Rioja, autorizado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 1998.

Y de otra, doña Esther Vargas Domingo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), autorizada para este acto en Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 15 de junio de 1998.

MANIFIESTAN

1. Que el marco normativo del presente Convenio viene establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente dicha Ley, en relación al denominado «uno por ciento cultural».

2. Que el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, tiene abierto un «Programa de Intervención en el Camino de Santiago», cuya finalidad, entre otras, es la de recuperar el propio Camino como vía de comunicación histórica, mediante el reconocimiento y redefinición de su trazado y la financiación y ejecución de obras para su rehabilitación.

3. Que, igualmente, el Ministerio de Fomento cuenta con un «Programa de Actuación en el Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Titularidad Pública», entre cuyas finalidades se encuentra la de la puesta en valor de dicho patrimonio a través de la realización de obras de reposición, conservación, mejora y rehabilitación del mismo, colaborando, en su caso, con otras entidades públicas interesadas.

4. Que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), por donación del derecho de propiedad por la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, tiene la titularidad y plena disposición del Convento de San Francisco, estando prevista su utilización para fines dotacionales y asistenciales generales del municipio y albergue de peregrinos para el Xacobeo 99, para lo cual se hace precisa la rehabilitación y adecuación funcional a dichos usos del edificio.

5. Que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, considera oportuno participar en las actuaciones de rehabilitación del citado Convento de San Francisco, de Santo Domingo de la Calzada, mediante la financiación de parte de las aportaciones económicas pactadas entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, toda vez que considera de muy alto interés la citada rehabilitación.

6. Que en el Acta XI de la reunión del día 28 de noviembre de 1996, de la Comisión Mixta del Acuerdo de Colaboración existente entre los Ministerios de Fomento y Educación y Cultura, para la actuación conjunta en el patrimonio histórico español, el Convento de Santo Domingo de la Calzada fue incluido en el Programa D) Intervención del Patrimonio